Teniendo en cuenta que los contratos electrónicos compuestos por mensajes de datos tienen los efectos jurídicos según las normas aplicables al negocio jurídico contenido en dichos mensajes, lo anterior en virtud del artículo 22 de la Ley 527 de 1999. Por lo cual, evite imprimir minutas de contratos y hacerlas firmar por las partes. Ya que el contrato electrónico que es aprobado/firmado por las partes a través del SECOP II está conformado por la información diligenciada en la plataforma y documentos anexos que las partes consideren pertinentes con el fin de, no duplicar la información.

Contratista: GELVIS CONTRERAS RAMIREZ CC. 1.116.772.128 DE ARAUCA.
OBJETO: "ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA POR EL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA A LOS EVENTOS DE INTERES EN SALUD PUBLICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA".

Propuesta económica aceptada:

ANEXO ECONÓMICO MC-013-2026					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO OFERTA ECONÓMICA
1	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT, MODELO: 0122C1 CAPACIDAD: 12.000 BTU, VOLTAJE: 220V, TECNOLOGÍA: CONVENCIONAL, PROTECTOR DE VOLTAJE 220V. EQUIPO ORIGINAL DE MARCA RECONOCIDA Y DE CALIDAD. EN EL VALOR SE INCLUYE EL PROTECTOR DE VOLTAJE Y LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA INSTALACION, ASÍ COMO SU INSTALACIÓN EN EL LSP DE ARAUCA. Equipo original de marca reconocida y de calidad. Incluye protector de voltaje e instalación en el LSP de Arauca.	UN	2	$ 4.100.000,00	$ 8.200.000,00
2	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT, CAPACIDAD 18.000 BTU, VOLTAJE 220 V, TECNOLOGIA CONVENCIONAL, PROTECTOR DE VOLTAJE 220V. EQUIPO ORIGINAL DE MARCA RECONOCIDA Y DE CALIDAD. EN EL VALOR SE INCLUYE EL PROTECTOR DE VOLTAJE Y LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA INSTALACION, ASÍ COMO SU INSTALACIÓN EN EL LSP DE ARAUCA.	UN	1	$ 5.800.000,00	$ 5.800.000,00
3	UPS DE 2.000 V UPS REF. MICRONET 2000 VA. TIPO DE CONTROL: DIGITAL AUTOMÁTICO. TOPOLOGÍA DE ENTRADA/SALIDA: MONOFÁSICA. VOLTAJE NOMINAL DE ENTRADA/SALIDA: 120 Vac. RANGO DE VOLTAJE DE ENTRADA: 90-145 Vac. FRECUENCIA: 60 Hz +/- 5%. CONEXIÓN: CLAVIJA NEMA 5-15P. FACTOR DE POTENCIA DE SALIDA: 0,6. POTENCIAW: 2000 VA/ 1200 W.	UN	1	$ 792.000,00	$ 792.000,00

	CONEXIONES: 6 TOMAS NEMAS 5-15. REGULADAS				
4	COMPUTADOR DE ESCRITORIO PC, PROCESADOR: INTEL CORE I7-13620H, GENERACIÓN 13, NÚCLEO 10C (6P + 4E), MEMORIA RAM: 40GB (8GB FÍSICA + 32GB ADICIONALES), SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 11 PRO, INCLUYE MONITOR CON PANTALLA MÍNIMO DE 21.5", CPU, MOUSE Y TECLADO. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DISCO SOLIDO: 1TERA (512GB SSD M.2 2280+ 512GB M.2 ADICIONALES), TARJETA GRÁFICA INTEGRADA (INTEGRATED INTEL UHD GRAPHICS), RESOLUCIÓN DE PANTALLA FHD, VELOCIDAD DE PROCESAMIENTO (GHZ) MÍNIMO DE 4.9, INCLUYE PUERTOS FRONTALES: MÍNIMO 1X USB-C (USB 5GBPS / USB 3.2 GEN 1) WITH 15W CHARGING, 2X USB-A (USB 5GBPS / USB 3.2 GEN 1), 1X HEADPHONE / MICROPHONE COMBO JACK (3.5MM), 1X MICROPHONE (3.5MM), PUERTOS TRASEROS: MÍNIMO 2X USB-A (HI-SPEED USB / USB 2.0), 2X USB-A (USB 5GBPS / USB 3.2 GEN 1), 1X HDMI® 2.1 TMDS, 1X VGA, 1X ETHERNET (RJ-45), 1X LINE-OUT (3.5MM). GARANTÍA MÍNIMA DE 3 AÑOS.	UN	2	$ 5.615.000,00	$ 11.230.000,00
5	LICENCIA WINDOWS 10 U 11 PROLICENCIA VITALICIA. LICENCIA DE OFFICE/ MICROSOFT. 360-LICENCIA VITALICIA.	UN	2	$ 2.500.000,00	$ 5.000.000,00
6	ANTIVIRUS KL4541DDEFS SMALL OFFICE SECURITY-LICENCIA ANUAL	UN	1	$ 541.700,00	$ 541.700,00
7	IMPRESORA KYOCERA ECOSYS M 2640 INCLUYE TONNER TK 1175	UN	1	$ 5.600.000,00	$ 5.600.000,00
	VALOR TOTAL				**$37.163.700,00**

***Tener en cuenta las actividades descritas en el estudio previo que genero la contratación, en la cual se establece de manera detallada las condiciones y especificaciones del objeto contractual. **CLÁUSULA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA UAE DE SALUD: 1).** Pagar el valor del presente contrato en las condiciones indicadas en el estudio previo. **2).** Exigir al contratista la ejecución idónea y cumplimiento oportuno del objeto contractual. **3).** Atender las inquietudes presentadas por el contratista durante la ejecución del contrato. **4).** Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **5).** Designar supervisor para el desarrollo y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato corresponderá a 1 mes, plazo que inicia con el cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato. **PARAGRAFO:** La **ADICIÓN DE PLAZO** del presente contrato se hará previa solicitud por escrito elevada por el contratista al Supervisor con anterioridad al vencimiento del plazo pactado inicialmente, se hará a través de otrosí (prorroga). **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales será por la suma de ($37.163.700,00.) se encuentra debidamente respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0830 del 21 de julio de 2026, la cual reposa en la Oficina Jurídica, y hace parte del expediente contractual publicado en la plataforma transaccional secop II. **PARAGRAFO:** El presente contrato podrá ser **ADICIONADO EN VALOR** previo acuerdo de las partes y Vo.Bo del supervisor del presente contrato. La adición no puede superar el 50% del valor inicial del contrato y se hará por medio de otrosí. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE

SALUD DE ARAUCA, realizara un único pago por el 100% del valor del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Factura electrónica. *Informe de supervisor, en el cual conste el cumplimiento a satisfacción de las actividades ejecutadas.*Informe del contratista, en el cual conste la entrega de los equipos y elementos solicitados en el presente estudio previo. *Entrada de elementos a almacén *Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el supervisor Recibo y planillas de pago de seguridad social y aportes legales de los periodos de ejecución contractual. *Pago de Estampillas *y demás requisitos que para el efecto requiera la oficina Asesora Jurídica. * Creación plan de pago en la plataforma del SECOP II. **QUINTA. GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la Unidad de Salud de Arauca, la Garantía Única del contrato, con los amparos pertinentes previstos en el estudio previo correspondientes al presente proceso de contratación, conforme a los porcentajes y plazos establecidos a continuación: * **Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento:** Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más; así mismo, deberá mantenerse vigente hasta la liquidación. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Art. 2.2.1.2.3.1.12 Decreto 1082 de 2015. * **Suficiencia de la garantía de Calidad de los bienes:** Por valor equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más contados a partir del recibo de los bienes a satisfacción por la entidad. Art. 2.2.1.2.3.1.13 Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA SEXTA. CESIONES Y SUB – CONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la UAE de Salud de Arauca, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **CLAUSULA SEPTIMA. NORMAS Y DOMICILIO:** Este contrato se somete a la legislación colombiana y en especial a la ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. Las partes fijan su domicilio para este contrato en la cuidad Arauca, Departamento de Arauca. **CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 931 del 18 de marzo de 2009, el CONTRATISTA mantendrá indemne a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE NORMAS TECNICAS**: para la vigilancia de la ejecución del contrato, el contratista se compromete a seguir las normas legales vigentes sobre la materia, así como la exigencia de toda especificación técnica a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS**: La aplicación de Multas se sujetará estrictamente a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015. Las multas serán descontadas de los saldos favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales, en el acta final según el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados durante el mes siguiente a su tasación, por parte DEL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestara merito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. **DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestara merito ejecutivo. **DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor en caso fortuito, debidamente certificada por el supervisor y el director, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute al tiempo de suspensión. **PARAGRAFO. EL CONTRATISTA**, prorrogara la vigencia de la Garantía Única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente, mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN**: La supervisión será adelantada por la Profesional Especializado de laboratorio de Salud Pública de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca o por quien ésta designe para tal fin. **DECIMA QUINTA. APORTES: EL CONTRATISTA** hará los aportes con destino a las cajas de compensación familiar en la región, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y al servicio Nacional de aprendizaje (SENA). De acuerdo con las normas vigentes que regulan la materia e igualmente dar cumplimiento a lo estipulado en el parágrafo 2 de la ley 789 de 2002, modificado según " LEY 828 DE 2003 (julio 10) por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social. Nota 1: Desarrollada por el Decreto 2390 de 2010, por el Decreto 728 de 2008 y por la Resolución 3577 de 2005. Nota 2: Modificada en lo relativo a las multas por el Decreto 126 de 2010, artículo 36. **DECIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** El CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan este contrato. **VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este instrumento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. **DECIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS:** Son documentos anexos y que forman parte integrante de este contrato los siguientes: El estudio previo y de sector, Invitación publica, la propuesta, y el Certificado de disponibilidad presupuestal. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere por parte de la UAE DE SALUD DE ARAUCA de la Disponibilidad y el Registro Presupuestal y por parte del CONTRATISTA: La constitución de la garantía única y su aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la UAE DE SALUD DE ARAUCA.